



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE NOVIEMBRE DE 2008	Suplemento 6906
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 24236

AVISO DE DESLINDE



DELEGACION ESTATAL TABASCO

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "MIRA DEL CAMPO 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145764 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008 AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002435 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "MIRA DEL CAMPO 2" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-16-35.96 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO BENITO JUAREZ
AL SUR: ROSA CANDIDA RODRIGUEZ MAYO Y ROMELIA SANCHEZ DOMINGUEZ
AL ESTE: MANUEL MENDEZ BOLON
AL OESTE: CUAUHTEMOS RODRIGUEZ PEREZ Y TERRENOS BALDIOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA

DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE PASEO USUMACINTA #1029, COLONIA LINDA VISTA, CIUDAD DE VILLAHERMOSA; ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. ASUNCION DE LA CRUZ MORALES



No. - 24237

RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CM/033/2008

SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PROCEDE A LO SIGUIENTE:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y una vez agotados los términos procesales que señala el Artículo 53 Fracción IV y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Para el Estado de Tabasco, En consecuencia de lo anterior esta Órgano de Control Interno:

ACUERDA

PRIMERO.- Se declara firme la resolución de fecha 11 de septiembre del año dos mil ocho, recaída en el Expediente Administrativo de Responsabilidad Numero CM/033/2008, seguida en contra del Ex Servidor público ERICK MIX ZAPATA Y/O ERIC MIX ZAPATA.

SEGUNDO.- Del mismo modo, siguiendo con la secuela procedimental que señala el Artículo 53 Párrafo IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tabasco, se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, hacer los tramites para la publicación de los puntos resolutivos que integra la resolución de fecha 11 de septiembre del año dos mil ocho, dictada en el expediente Administrativo de Responsabilidad CM/033/2008.

ASI LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL INGENIERO CARLOS ALVAREZ ALVAREZ CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE

TABASCO, POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LIC. VARANIS WHITE PEREZ Y LIC. GUILLERMO GARCIA FERIA.



ING. CARLOS ALVAREZ ALVAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. VARANIS WHITE PEREZ

LIC. GUILLERMO GARCIA FERIA

SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA 11 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; LA CONTRALORIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2007-2009 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, PROCEDE A LO SIGUIENTE:

Visto el Estado Procesal que guardan los presentes autos y agotados los términos que señala el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Este Órgano de Control Interno, Considera:

RESULTANDO

I.- Que con fecha 05 de Agosto del año dos mil ocho, a las 11:43 horas, se recibió en este Órgano de Control Interno el oficio numero DSP/714/2008, de fecha 05 de Agosto del año 2008, signado por el Lic. Javier López Cruz, Director de Seguridad Pública Municipal, que a la letra dice: *""""Por medio del presente envío a usted ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA AL C. ERICK MIX ZAPATA, quien se desempeña como Agente de Tercera, de esta*

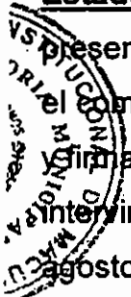
Dirección de Seguridad Pública, por motivos que se detallan en la mencionada acta que se adjunta al presente, asimismo solicito se determine su situación laboral conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Sin otro particular, quedo de usted. ATENTAMENTE. LIC. JAVIER LOPEZ CRUZ.

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA. C.c.p. Archivo, C.c.p.

Administración "*****" En el oficio antes citado, se anexó en original el Acta Administrativa, de fecha 02 de Agosto del año 2008, firmada por el C. MARIO DÍAZ VELAZQUEZ, COMANDANTE DE LA SEGUNDA GUARDIA, JORGE DE LA CRUZ PEREZ, SEGUNDO COMANDANTE DE GUARDIA y ante el LIC. JAVIER LÓPEZ CRUZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, la cual en su parte medular dice: " " " " SIENDO LAS 08:00 HORAS, (OCHO HORAS) DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL 2008, EN ESTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN PRESENCIA DEL C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL LIC. JAVIER LÓPEZ CRUZ, EL ASESOR ISAIAS DE LA CRUZ OSORIO Y EL COMANDANTE DE LA SEGUNDA GUARDIA MARIO DÍAZ VAZQUEZ, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA; En virtud de los hechos acontecidos el día 01 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO en el que el C. ERICK MIX ZAPATA, quien se desempeña como Agente de Tercera de esta Dirección de Seguridad Publica Municipal y se encontraba en el de servicio en el punto de Bodega de Libros, en mi recorrido de supervisión aproximadamente a las 23:00 horas se encontró que el elemento antes mencionado se encontraba durmiendo en su servicio toda vez, que momentos antes la central de radio le solicito novedades y no contesto el radio, fue entonces que el se ordeno al segundo comandante Jorge de la Cruz Pérez, que fuera a supervisar a este elemento encontrándolo durmiendo en su servicio fue entonces que este elemento saco un armar y le apunto al C. AGENTE FERNANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de igual manera se le comunico de manera verbal que se presentara arrestado al termino de su servicio, negándose rotundamente de una forma altanera e insultando al C. JORGE DE LA CRUZ PÉREZ, así mismo me comunico citado comandante la forma en que sucedieron los hechos por tal motivo me traslade al mencionado punto indicándole al elemento que le entregara el servicio al C. AGENTE FRANCISCO PÉREZ

MORALES posteriormente se le ordeno que se subiera a la móvil 103 a mi mando, cuando le estaba dando instrucciones de la consignas al elemento que lo relevaría del servicio, cuando me percate que multicitado elemento ya no se encontraba en el punto indicado, dando con esto a entender que se había evadido siendo aproximadamente a las 23:15 horas del día 01 de Agosto del 2008, sin saber nada de el hasta el termino de mi servicio ignorando su ubicación, haciendo de su conocimiento de que este elemento a demostrado indisciplina, apatía y poco interés en su trabajo, denigrando con esto la buena imagen de la corporación, siendo reincidente en este tipo de falta, dando un mal ejemplo a los demás elementos, con su comportamiento, también hago de su conocimiento que dicho elemento a faltado en varias ocasiones así como también cuando se le arrestado no se queda a cumplir su arresto, de igual forma **solicito a usted se le retenga el salario a este elemento hasta que se determine su situación laboral, conforme a lo establecido en la Ley de los Servidores Públicos vigente en el**

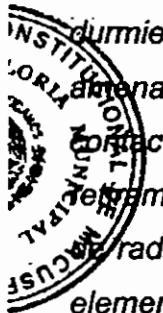
Estado. En virtud que no tengo mas que manifestar se da por concluida la presente acta circunstanciada anexando copia del parte informativo expedido por el Comandante de guardia en turno, en presencia de la personas que intervinieron y firman la presente de conformidad, quedando a su disposición los elementos que intervinieron para cualquier aclaración, siendo las nueve horas del día dos de agosto del presente año. Lo anterior es con la finalidad de iniciar procedimiento administrativo correspondiente. LIC. JAVIER LÓPEZ CRUZ. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL MACUSPANA 2007-2009. TESTIGOS DE ASISTENCIA. MARIO DÍAZ VELÁSQUEZ. CMTE LA SEGUNDA GUARDIA. JORGE DE LA CRUZ PÉREZ. 2/O CMTE DE GUARIDA, Así mismo envían en original, parte Informativo de fecha 01 de Agosto del 2008, firmada por el Comandante de Guardia, C. MARIO DÍAZ VELAZQUEZ, y dirigida al Lic. Javier López Cruz, la cual a la letra dice: Por medio de la presente mé permito informar a esta superioridad que siendo las 22.50 HRS. Solicito novedades el centralista no contestando las novedades el punto de bodega de libro donde se encontraba de responsable el C. Agente ERIK MIX ZAPATA, por el cual se traslado a motivo por que el C. Director me está levantando falsos, además que es mentira que soy faltista porque yo siempre he asistido a mis labores ya que cuento con once años de labores y nunca he tenido problemas de este tipo y solicito revisen



mi expediente para que vean de que no he sido un mal elemento, así mismo solicito se requiera al C. Fernando Hernández Hernández para que declare de propia voz sobre la supuesta amenaza que yo le hice, y que en ningún momento me fuí del servicio porque en ese momento el Comandante Mario Díaz Velázquez me dijo verbalmente que le entregara el servicio al C. Francisco Pérez Morales procediéndole a dar el Servicio y manifestándome que desde ese momento estaba yo dado de baja por Instrucciones del Director de Seguridad Pública Municipal que es todo lo que tengo que manifestar.

4.- Con fecha 20 de Agosto del año 2008, recayó acuerdo en el presente expediente, en el cual esta Contraloría consideró necesario citar al comandante de la segunda guardia C. JORGE DE LA CRUZ PEREZ y al agente FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, para que a satisfacción de este Órgano de Control Interno respondan al interrogatorio que se les hará de viva voz por el personal adscrito al mismo, para lo cual se les citó a declarar el día 25 de Agosto del presente año 2008, a las 10:00 horas, audiencia en donde manifestaron lo siguiente:

Primeramente el C. JORGE DE LA CRUZ PEREZ: **declara:** *"La central de radio solidaba las novedades y Erick Mix no contesto el radio, y por orden de la central de radio nos trasladamos hacia la bodega, yo y el Fernando Hernández Hernández, cuando llegamos a la bodega, le pitamos con la unidad y no respondió fue cuando le ordene al Fernando Hernández, que fuera a verificar que porque no contestaba, cuando regresó fue que me informó que se encontraba acostado durmiendo y que al despertarlo le contestó de manera altanera y prepotente y lo amenazo con un arma de fuego, que eso es lo que me informó a mí, yo no tuve contacto con Erick, puesto que el agente Fernando se subió a la patrulla y nos fuimos, y en el transcurso me informó de los hechos, y yo le hablé a la central de radio que se le aplicara el correctivo disciplinario que se le aplica a cualquier elemento, y el empezó Erick a insultarme por radio y yo redije que estaba haciendo mi trabajo. Que es todo lo que tengo que declarar."*



Seguidamente de lo anterior el agente FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, en su comparecencia manifestó lo siguiente **declara**: *Llegamos ya que le pidieron novedades al Agente Erick Mix Zapata, y me dijo el comandante que checara a ver si porque dicho agente no contestaba el radio, ya que estaba la zona muy oscura y nada mas se veía la silueta y le hablé y le pregunté porqué no contestaba el radio y no me contestó y luego me retiré del lugar, y el comandante JORGE DE LA CRUZ MONTERO, le informó que se presentara arrestado, por medio del radio* Esta contraloría desea interrogar al agente de tercera Fernando Hernández Hernández, con las siguientes preguntas:

1.- Que diga el agente, en relación a su declaración, ¿si en algún momento el Agente Erick Mix Zapata, se dirigió a usted para decirle algo?
El no me dijo nada, simplemente salio hacia el pasillo y habló con el comandante

2.- Que diga el agente, ¿si escuchó lo que le dijo el agente Erick Mix Zapata al comandante Jorge de la Cruz Montero?
No escuché, por el ruido de la patrulla, sin embargo cuando nos íbamos el comandante Jorge de la Cruz Montero, redijo por radio que se presentara al día siguiente en calidad de arrestado.

Desahogadas todas las diligencias y términos procesales que la ley en la materia marca esta Contraloría Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Órgano de Control Interno, es competente para conocer y decidir respecto del presente Procedimiento Administrativo, en los términos dispuestos por los Artículos; 81 Fracciones VII, XI, XV y XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46, 47 Párrafo primero Fracción I, 53 Fracción III, 54 Fracción I, 56 Fracciones I, II, III, 60 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Dado que el C Erick Mix Zapata, es Agente de Tercera Adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, sus actos y conducta se encuentran normadas por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y las relaciones laborales de éste para con el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, se

rigen por el apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución General de la República, luego entonces si es agente de la policía preventiva municipal, es un servidor público de confianza, también es de aplicarse lo conducente y señalado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Por lo considerado en el inmediato anterior es de aplicarse lo dispuesto por los artículos; 1, 2, 8, 17, 24 Fracción XVII, 81 Fracción IV, 83, 85, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, 1, 3, Fracción V, 46, 47, Fracciones VI, VII, 48, 52, 53, 54, 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 1, 3, 5, 20 Fracción V inciso A, 21 y relativos de la Ley de los Trabajadores del Servicio del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que este Órgano de Control Interno, tiene la ineludible obligación legal de valorar las pruebas aportadas por las partes, a objeto de llegar al esclarecimiento de los hechos que fundan y motivan el presente Procedimiento Administrativo, lo cual se realizó de la siguiente manera:

A) El Lic. Javier López Cruz, en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal, aportó las siguientes:

1.- Acta Circunstanciada, de fecha 02 de Agosto del 2008, a la que se le concede pleno valor probatorio, toda vez de ser ésta una documental pública signada por Servidor Público facultado para ello, toda vez de ser el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y superior jerárquico del agente de tercera Erick Mix Zapata; y a mayor abundamiento cuando dicha acta viene además firmada con los testigos de asistencia los CC. Mario Díaz Velázquez y Jorge de la Cruz Pérez.

2.- Parte informativo, rendido al Lic. Javier López Cruz Director de Seguridad Pública Municipal, por el C. Mario Díaz Velázquez, quien es el comandante de la

guardia a la que pertenece el Agente Erick Mix Zapata, y en donde explica de manera sucinta los pormenores de lo acontecido con este último en referencia a su actitud, para con el agente Fernando Hernández Hernández, a quien presuntamente apunta con su arma de fuego; al que se le otorga pleno valor probatorio por ser el jefe inmediato superior del Agente Erick Mix Zapata.

Del análisis de dichas documentales, se desprende una actitud negativa por parte del agente Erick Mix Zapata, no solo para con su compañero Fernando Hernández Hernández, sino también para con su inmediato superior Mario Díaz Velázquez, toda vez que éste le ordena se presente como arrestado en las oficinas de la Dirección, lo cual de no obedecer, da por abandonado el servicio, acción que se sanciona en el Artículo 81 Fracción IV, VIII, y XVI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

B).- El agente Erick Mix Zapata, no aporta elemento alguno de prueba, toda vez que en la Audiencia de Ley que señala el Artículo 64 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, solo se limitó a manifestar que en ningún momento, amenazó al agente Fernando Hernández Hernández, e inclusive solicita se le requiera para ser interrogado al respecto, lo cual es obligación de hacer por parte de esta Contraloría Municipal, toda vez de que el mencionado es señalado como agraviado en el acta circunstanciada que se menciona anteriormente.

C).- Del análisis de las declaraciones de los agentes Jorge de la Cruz Pérez y Fernando Hernández Hernández, se desprenden puntos contradictorios que en uno beneficia al agente Erick Mix Zapata, toda vez de que el primero manifiesta que en razón de que Erick Mix Zapata no contestaba a la central de radio, optó por trasladarse al punto de guardia de este, en compañía del agente Fernando Hernández Hernández, y al llegar a dicho punto le ordené a Hernández Hernández, se bajara de la patrulla a verificar el porqué Erick Mix Zapata no contesta ni salió a ver de que se trataba, y que al regresar a la patrulla fue

informado por Fernando Hernández Hernández, de que Erick Mix Zapata estaba dormido y que al despertarlo este empezó a insultarlo e incluso lo amenazó con un arma de fuego, y que al retirarse de dicho lugar el Agente Mix Zapata, también lo insulto por radio, razón por la que se ordeno se presentara en calidad de arrestado, en la Dirección de Seguridad Publica, lo cual no hizo, si no que opto por abandonar el servicio al que estaba comisionado.

Las contradicciones son persistentes, toda vez que el Agente Fernando Hernández Hernández, en un principio manifiesta ante sus superiores jerárquicos, de que al llegar al punto clave en el que estaba comisionado el agente Erick Mix Zapata, este se encontraba dormido, y que al despertarse, lo empezó a insultar e incluso lo amenazo con un arma de fuego, habiendo reportado lo anterior a su superior jerárquico, el Comandante de Guardia Mario Díaz Velázquez; pero es el caso, de que al comparecer ante el Órgano de Control Interno en forma por demás deliberada y contradictoria pretende negar lo acontecido, por lo que es de

observarse un afán de falso compañerismo, al tratar de negar lo sucedido el día de los hechos, lo cual crea para esta Contraloría Municipal la razonable certeza, de las mencionadas actas que fundan y motivan el presente Procedimiento Administrativo, ocurrieron tal y como lo exponen el Director de Seguridad Publica Municipal Lic. Javier López Cruz, en el acta circunstanciada de fecha 02 de agosto del 2008, y el C. Mario Díaz Velázquez, en el parte informativo rendido al superior jerárquico en fecha 01 de Agosto del año 2008, todo lo cual conlleva a no dar valor probatorio alguno a la declaración de fecha 25 de agosto, rendido por el C. Fernando Hernández Hernández al Órgano de Control Interno.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, este Órgano de Control Interno:

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía hecha valer por el Lic. Javier López Cruz, Director de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDO.- El Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Lic. Javier López Cruz, demostró su acción y el Servidor Público, Erick Mix Zapata, no demostró sus excepciones y defensas.

TERCERO.- Que en virtud del considerando Cuarto, del Procedimiento en comento, resulta que la conducta del Servidor Público Erick Mix Zapata, encuadra en los supuestos del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con el Artículo 81 Fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por lo cual este Órgano de Control Interno, aplica una sanción consistente en la destitución del Servidor Público, Erick Mix Zapata, de su empleo cargo o comisión, que venía desempeñando como agente de Tercera, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana Tabasco.

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 53 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 85 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y Artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Este Órgano de Control Interno, atendiendo a lo establecido en el artículo 56 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, demanda la destitución del Servidor Público, Erick Mix Zapata, de su empleo cargo o comisión, que venía desempeñando como agente de Tercera, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución y solicítense el auxilio y colaboración de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Administración, de esta entidad pública, para que proceda a realizar los actos jurídicos o administrativos que dieran lugar para terminar toda relación laboral con el C. Erick Mix Zapata, siempre y cuando cause ejecutoria la presente resolución.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL C. ING. CARLOS ALVAREZ ALVAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LIC. CARLOS DE LA CRUZ JULIAN Y LIC. GUILLERMO GARCIA FERIA.



ING. CARLOS ALVAREZ ALVAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. CARLOS DE LA CRUZ JULIAN

LIC. GUILLERMO GARCIA FERIA

No. 24227

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 618/997, relativo al Juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, Endosatario en Procuración de la sociedad mercantil denominada "INVERBOL, S.A. DE C.V.", seguido actualmente por los Licenciados HILDA IRENE BAAS PECH, JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ, ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA Y LIGIA MARIA MEDINA PALOMO, Apoderada legal de ROSSANA BOLIO VILLARES, Cesionaria, en contra de ROBERTO TORRES DE LA CRUZ Y GRACIELA TORRES DE LA CRUZ, con fecha diecisiete de octubre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:----
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.----

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada la Ciudadana ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA y como solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2216, 2217, 2218, 2219, 2220 y 2221 del Código Sustantivo Civil, con relación en los 425, 426, 427, 429, 433, 434, 437 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, SÁQUESE A SUBASTA PÚBLICA EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se detalla:----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, propiedad de GRACIELA TORRES DE LA CRUZ, ubicado en calle Faisanes, lote 3, manzana 23, de la colonia las aves del Ejido José María Pino Suárez, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 120 metros

cuadrados, con medidas y colindancias siguientes; al Noreste 8.00 metros con calle Faisanes, Suroeste 8.00 metros con lote 24, Sureste 15.00 metros con lote 04, Noroeste 15.00 metros con lote 02; mismo que quedó inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio el día cinco de septiembre de dos mil siete, a folios del 82800 al 82802 del libro de duplicados volumen 131, afectado el predio de la nota número 5500 de este folio, al cual se le fijó un valor comercial de \$559,700.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y menos la rebaja del (10%) diez por ciento, que se hizo al sacar en segunda almoneda resulta la cantidad de \$503,730.00 (QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para esta almoneda la que cubra cuando menos las cuatro quinta partes de esta última cantidad.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad que sirvió de base para el remate.-----

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan

en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndole saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**---

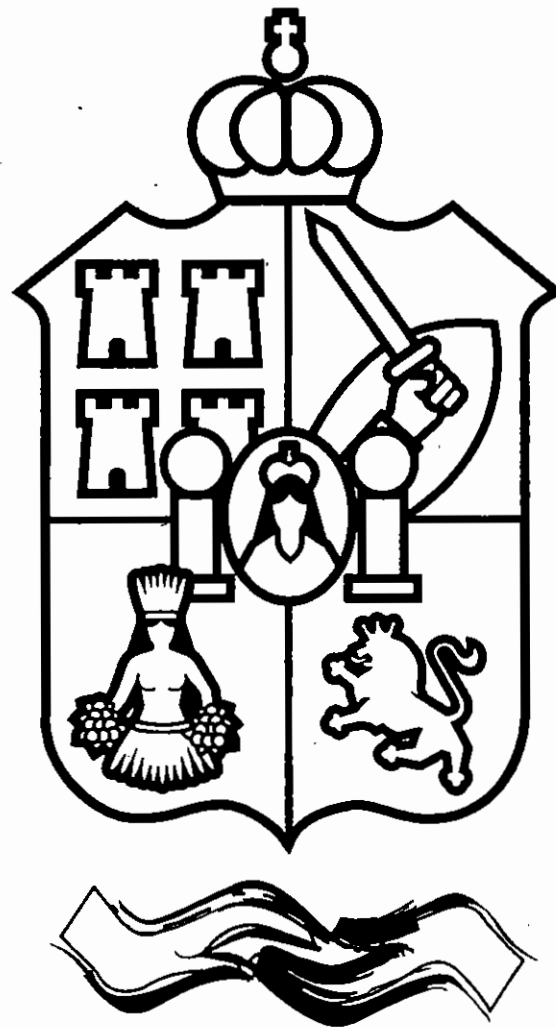
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN-----

FIGUEROA ELIZARRARAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.--

POR MANTADO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA
ELIZARRARAS.**



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.